

**COLEGIO ADVENTISTA  
LA SERENA**



**Reglamento Interno de Evaluación,  
Calificación y Promoción Escolar**

**Año 2024**



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR, SEGÚN NORMA EN DECRETO Nº 67 (1ro.Educación Básica a 4to. Educación Media) y Decreto 373 (NT1-NT2)**

**Año Escolar 2024.**

## **INTRODUCCIÓN**

### **IDENTIFICACION DEL COLEGIO**

- 1.1 Nombre: Colegio Adventista La Serena.
- 1.2 Dirección: Parcela 14 Vegas Sur.
- 1.3 Comuna: La Serena.
- 1.4 Decreto Cooperador emitido por el Ministerio de Educación: Nº1269 del Año 1977.
- 1.5 RBD: 565-7.
- 1.6 Director(a): Rubén García Urbano.
- 1.7 Representante Legal: Alfonso Johans Llanos Oñate.
- 1.8 Sostenedor: Fundación Educacional Sanders - De Groot.

### **DECRETOS EXENTOS DE EDUCACION QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:**

- **DECRETO Nº 67:** Promulgado el 20-02-2018 y publicado el 31-12-2018, aprueba Normas Mínimas Nacionales, aplicable a los cursos de 1er. año de Educación Básica a 4to.año de Educación Media, a partir del año 2020.
  
- **DECRETO Nº373** Promulgado el 17-04-2017 y publicado el 25-04-2017, establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas, definidas en nuestro establecimiento el 12-07-2019 para ser aplicadas a partir del año 2020.



## **DECRETOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN BASES CURRICULARES**

Niveles Educativos	Decreto	Publicación
Educación Parvularia	Decreto N° 481	2018
1° a 6° de Educación Básica	Decreto N° 433	2012
	Decreto N° 439	2012
7° a 2° de Educación Media	Decreto N° 614	2013
	Decreto N° 369	2015
3° y 4° de Educación Media	Decreto N° 876	2019



## **PRESENTACIÓN**

Apreciado Estudiante:

En nombre de nuestra institución nos resulta muy grato poner en tus manos el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación y calificación para todo el estudiantado del Colegio Adventista La Serena

El presente material ha sido cuidadosamente elaborado teniendo como marco las disposiciones del Decreto N° 67 aplicables a los cursos de 1er Año de Educación Básica hasta 4º Año de Educación Media; y las Estrategias Evaluativas para NT1 y NT2, según Decreto N°373, ambos emitidos por el Ministerio de Educación.

La proyección de un trabajo pedagógico renovado exige innovaciones en las prácticas de aula y un permanente esfuerzo por detectar estados de avance en los aprendizajes de los estudiantes. Por ello es que han sido incluidas, en esta normativa, disposiciones que orientan la implementación de experiencias prácticas de aprendizaje y que buscan respaldar el trabajo del docente que incorpora metodologías activas en su trabajo pedagógico.

Te invitamos a revisar detenidamente este Reglamento con el fin de que te familiarices con las disposiciones que regulan los procedimientos de evaluación y calificación de tu proceso educativo, mientras permanezcas en nuestro establecimiento. Si existen dudas en la comprensión de algunos asuntos, presenta tus consultas a Profesores y/o al Equipo Pedagógico. En cada uno de los que trabajamos contigo podrás hallar disposición para atender tus inquietudes y problemas.

Entendemos y valoramos puntualmente nuestra responsabilidad con tu crecimiento educacional. Por ello te extendemos una invitación a participar con seguridad y confianza en esta relación de amistad y compromiso con tu desarrollo personal, el que paso a paso será evaluado en beneficio de una mejor toma de decisiones para tu éxito futuro.

## **PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018**

Se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:



- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el Docente como los Estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Comprendiendo, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje, que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte, que los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajusta en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva una evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicarlas a estudiantes, apoderados y otros docentes en función de apoyar los aprendizajes. Las calificaciones no deben utilizarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje porque se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante la experiencia de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los



procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga participación en los procesos de evaluación. Esto promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizajes, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

***EQUIPO DIRECTIVO***

**COLEGIO ADVENTISTA LA SERENA**



## § Normas Generales del Decreto N° 67

(1er. Año de educación Básica a 4to. Año de Educación Media)

**Artículo 1º.** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

**Artículo 2º.** Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

**Artículo 3º.** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

Para lo anterior, el Colegio Adventista La Serena reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación ha elaborado y ajustado su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción a las



normas mínimas establecidas en este Decreto, con la finalidad de mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional.

La Superintendencia de Educación será el ente fiscalizador frente al Reglamento de nuestro establecimiento velando que se ajuste al presente Decreto N° 67.

## § De la Evaluación

**Artículo 4°.** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por el Equipo Pedagógico. La siguiente es una lista sugerente de procedimientos e instrumentos de evaluación posibles de aplicar:

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
1. PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escritas</li><li>• Orales: Disertación, Interrogación Oral, Debate.</li><li>• Interpretación de datos</li><li>• Desempeño</li><li>• On Line (formularios, por plataforma, entre otros)</li></ul>
2. OBSERVACION	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lista de Cotejo o control</li><li>• Escala de Apreciación</li><li>• Rúbricas</li></ul>
3. INFORME	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevista</li><li>• Cuestionario o inventario</li><li>• Escala de Actitudes</li></ul>
4. PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Monografía</li><li>• Cuaderno de trabajo</li><li>• Proyecto</li><li>• Trabajo de investigación</li><li>• Informes</li><li>• Ensayo</li><li>• Reporte</li></ul>



## COLEGIO ADVENTISTA LA SERENA

PARCELA 14- VEGAS SUR

LA SERENA, CHILE

51-2244208

Cadelse.educacionadventista.com

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Guías de aprendizajes</li><li>• Bitácoras</li><li>• Representaciones</li><li>• Dramatizaciones</li><li>• Informes de Salidas Pedagógicas</li></ul>
5.TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sociograma</li><li>• Sociodrama</li><li>• Inventarios de personalidad</li></ul>
6. PORTAFOLIO	Incluyen una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

La aplicación de estos procedimientos e instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales, favoreciendo la formación integral de los estudiantes, enfocado al desarrollo de habilidades de acuerdo con el nivel.

**Evaluación Diagnóstica:** La Unidad Educativa, al inicio del proceso de enseñanza aplicará Evaluación Diagnóstica, para determinar conocimientos previos y planificar el nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes. Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

**Evaluación Formativa:** Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos. Además, permite formular los planes remediales para avanzar hacia el logro de los aprendizajes. Y se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna. El Rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas. El Equipo Pedagógico, difundirá a los diferentes estamentos los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones con cada estamento. Los docentes PIE, en trabajo colaborativo, realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes, para que cada profesor considere las necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes con NEE.

**Evaluación de Proceso:** El profesor podrá evaluar, calificar y registrar constantemente el desempeño académico del estudiante usando algunos de los instrumentos mencionados en el artículo 4º. El promedio de las calificaciones de proceso se podrá transformar en una nota parcial que sea parte de las calificaciones de la asignatura si el docente así lo determina.



**Evaluación Sumativa:** Se aplica a procesos y productos finalizados, y permite verificar el estado final respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes. La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.

**Artículo 5°.** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o electivo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o electivos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, nuestro establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o electivos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

## § De la Calificación

**Artículo 6°.** Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 7°.** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y asignaturas de horas de libre disposición (talleres, academias, entre otros) no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Los procedimientos técnicos en relación con la asignatura de Religión serán coordinados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

La evaluación obtenida por los estudiantes en esta asignatura deberá expresarse mediante un número en el transcurso ambos semestres y terminado éstos, el promedio será mediante concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento de los estudiantes en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Artículo 8°.** La calificación final anual de cada asignatura o electivo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, y el nivel de exigencia podrá variar entre un 50% y un del 60% del puntaje total obtenido dependiendo de la realidad de cada curso y del tipo de evaluación, para que la calificación mínima de aprobación sea 4,0.



**Artículo 9°.** Adoptado y de final de año de una asignatura o electivo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o electivo realice el profesional de la educación. La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar a

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

El mínimo de calificaciones parciales que el estudiante tendrá por semestre en las asignaturas será de acuerdo a los OA en cada asignatura, o por Unidad que se esté trabajando por indicaciones del MINEDUC de acuerdo con la nivelación que se planifique para este período.

Los plazos para registrar la información de las calificaciones tendrán como plazo máximo la semana siguiente a la aplicación de la evaluación.

Todos los estudiantes deberán presentarse a rendir pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, u otras actividades que sean calificadas, en las fechas fijadas previamente en el calendario de evaluaciones. Dicho calendario de evaluaciones se dará a conocer de manera mensual a través de la plataforma del colegio y las redes sociales. Es deber del estudiante cumplir con los trabajos prácticos asignados por los profesores. El estudiante podrá responder hasta dos evaluaciones por día, entendiendo la 2º evaluación como asignatura no instrumental para los niveles de Enseñanza Básica y Media.

Los certificados para justificar inasistencias a evaluaciones deben ser presentados dentro de dos días.

El apoderado del estudiante que se ausentare de una evaluación deberá presentar en Inspectoría General la documentación para justificar su ausencia (certificado médico u otro) en el momento que ingrese a clases y, posteriormente, se procederá a recalendarizar la o las evaluaciones.

En caso de ausentarse a una evaluación recalendarizada, se procederá de igual manera como lo establece el párrafo anterior de este artículo.

En la eventualidad de que el estudiante:

- a. Se presente sin la justificación debida (certificado médico y/o justificación personal del apoderado), deberá rendir la prueba, la clase siguiente de dicha asignatura evaluada.
- b. Si el alumno se niega a desarrollar el instrumento evaluativo atrasado en la fecha estipulada, se evaluará con la nota mínima si no fue justificado, y se le informará al apoderado. Situación que quedará registrada por el profesor de la asignatura correspondiente en la Hoja de Vida del estudiante.
- c. Entregue una evaluación en blanco y/o se niegue a responder, se evaluará con nota mínima. No obstante, se citará al apoderado para informar la situación. Esto quedará registrado por el profesor de la asignatura en la Hoja de Vida del estudiante.



- d. Si se tiene problemas en la calificación, corrección de pruebas o extravío del instrumento el profesor(a) de la asignatura dará solución a esta situación en un plazo máximo de una semana. Si el problema subsiste, informará por escrito al Equipo Pedagógico, para determinar una solución en conjunto, la que deberá ser resuelta en un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde la fecha en que se comunicó el hecho.
- e. Si se sorprende al estudiante copiando con cualquier método o plagio se calificará con nota mínima.
- f. El docente tendrá autoridad de disponer la ubicación de los puestos de los estudiantes antes y durante la Evaluación, esto para dar un ambiente más seguro para la rendición de la prueba u otro instrumento evaluativo que sea aplicado al curso.
- g. Se recomienda al apoderado, no hacer retiro del estudiante cuando esté en una evaluación calendarizada y previamente informada a menos que sea una emergencia, esto para no perjudicar el proceso de aprendizaje de su hijo o hija.

Si la aplicación de cualquier procedimiento evaluativo arroja un resultado de reprobación superior al 25% el grupo curso, se informará al Equipo Técnico Pedagógico. Se hará una retroalimentación de los aprendizajes deficitarios y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo obligatorio para los alumnos que estén en el Nivel Insuficiente, en la clase inmediatamente siguiente a la retroalimentación o en fecha a convenir. La nota final será el promedio aritmético de la evaluación (sin el ítem deficitario) junto a la remedial (que se elabora a partir del OA deficitario).

Si incluso así persiste el 25% de notas deficientes, se comunicará al Equipo Técnico Pedagógico, quien junto al profesor(a) y a los estudiantes, dará solución al problema.

Es un derecho del estudiante conocer el resultado específico de las evaluaciones realizadas, para ello el instrumento corregido ha de entregarse a los alumnos para su conocimiento y retroalimentación, además, para que los padres tengan acceso a ellas y tomen así conocimiento del proceso. El estudiante puede solicitar revisar la prueba y consultar respecto de ella, en un marco de cortesía y respeto.

Toda inquietud del apoderado relacionada con los procesos de evaluación deberá ser planteada, en primera instancia, al profesor(a) de la asignatura respectiva. Si el apoderado no está de acuerdo con la explicación o no recibe respuesta a sus inquietudes, deberá dirigirse al Equipo Técnico Pedagógico, quien junto al profesor(a) dará solución al problema.

El Equipo Técnico Pedagógico velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas al respecto.

## § De la Promoción

**Artículo 10.** En la promoción de los estudiantes **se considerará** conjuntamente el **logro de los objetivos** de aprendizaje de las asignaturas y/o electivos del plan de estudio y **la asistencia a clases**.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:



- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan común, plan diferenciado (3° y 4° Medio) y electivos de sus respectivos planes de estudio.
  - b) Habiendo **reprobado una asignatura** o un electivo, su promedio final anual sea como mínimo un **4.5**, incluyendo la asignatura.
  - c) Habiendo **reprobado dos asignaturas** su promedio final anual sea como mínimo un **5.0**, incluidas las asignaturas.
- 2) En relación con la **asistencia a clases**, serán **promovidos** los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, entre otras.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico y consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

En el caso de aquellos estudiantes que presenten dificultades para ser promovidos por logros de aprendizaje y/o asistencia, deberán sus padres o apoderados ser citados por los profesores jefes y unidades técnicas para informarse de la situación y firmar un registro sobre la toma de conocimiento de la situación escolar de los estudiantes.

**Artículo 11.** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, **para que, de manera fundada**, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión **será sustentada**, además, por medio de **un informe elaborado** por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente **considerado por cada estudiante**, deberá considerar, a lo menos, los siguientes **criterios pedagógicos y socioemocionales**:

- a) El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de **la brecha** entre los aprendizajes logrados por **el estudiante** y los logros de su **grupo curso**, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y



## COLEGIO ADVENTISTA LA SERENA

PARCELA 14- VEGAS SUR

LA SERENA, CHILE

51-2244208

Cadelse.educacionadventista.com

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del estudiante en la cual quedará estipulado la existencia del informe que está archivado, en original, en Unidad Técnica Pedagógica y en los documentos del estudiante que se mantienen en Inspectoría General.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12.** El Colegio Adventista La Serena deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas se registrarán, detalladamente, en un documento que además de contener las firmas del Director y Jefe Técnico estarán las del padre, madre o apoderado, quienes estarían autorizando la aplicación de ellas.,

Se entregará una copia del documento al apoderado y el original quedará en las oficinas de la Unidad Técnica Pedagógica.

**Artículo 13.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional, entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas y electivos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 14.** Como establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en



un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 15.** La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

## § Elaboración del Reglamento de Evaluación

**Artículo 16.** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento es liderado por el equipo Directivo y Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento y se llevó a cabo, a través de diferentes jornadas donde participó la comunidad escolar:

1ra. Jornada: Socialización del decreto n°67: Participaron diferentes los Equipos Directivos de la Fundación, en conjunto con el Sostenedor.

2da. Jornada: Compartir propuestas de aplicación del Decreto n° 67 con los diferentes Equipos Directivos del Sistema Educacional Adventista.

3ra. Jornada: Creación de propuestas de aplicación del Decreto n° 67 por parte del Equipo Docente y profesional del establecimiento.

4ta. Jornada: Elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

5ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de Reglamento por el Consejo de Profesores (cada año)

6ta. Jornada: Presentación y validación de la propuesta de Reglamento por el Consejo escolar (cada año)

**Artículo 17.** El Reglamento será comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y/o su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Además, el Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes-SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.



**Artículo 18.** El Reglamento del Colegio Adventista La Serena indica que:

- a) El período escolar será semestral.
- b) La evaluación de los aprendizajes se hará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por el Equipo Técnico Pedagógico. La aplicación de estos procedimientos y/o instrumentos tiene como objetivo constatar el estado de aprendizaje de los estudiantes en cuanto a sus conocimientos, habilidades y actitudes.

Para promover el logro del objetivo antes mencionado, cada docente informará a los estudiantes en forma escrita, plataforma Lirmi y/o verbal antes de la evaluación calendarizada, el tipo de instrumento, contenidos, pauta de evaluación o rúbrica a utilizar para la actividad de evaluación.

- c) Se informará por escrito a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes por medio de calendario de evaluaciones, plataforma Lirmi, redes sociales, reuniones y/o en horas de atención de apoderados.

- d) Se asignarán tareas o actividades para realizar fuera de la jornada escolar sólo con el objetivo de retroalimentar lo tratado en clases en aquellas asignaturas que el profesor lo requiera no excediendo las 2 tareas semanales, las cuales serán informadas por escrito.

Las tareas asignadas serán revisadas por los docentes junto a los estudiantes en la siguiente semana a modo de retroalimentación.

Se asignarán, si fuese necesario, hasta 2 trabajos, proyectos o disertaciones que lleven calificación para ser presentados en una misma semana fijando un plazo de 4 semanas para su construcción y presentación.

El Equipo Pedagógico del establecimiento se encargará de regular la asignación y frecuencia de actividades de evaluación y tareas que no impliquen una sobrecarga para los estudiantes, así como también supervisar la retroalimentación, calidad y pertinencia de estas.

Dentro de las dos primeras semanas de iniciado cada semestre, se publicará en la sala de clases y en la página web del colegio el calendario tentativo de evaluaciones para el semestre el cual estará sujeto a cambio siendo confirmando o modificado al inicio de cada mes.

También al inicio del año escolar y de cada semestre se entregará por escrito a los estudiantes el listado de los títulos para los controles de lectura y las fechas de aplicación de dichas evaluaciones.

- e) Se definirá un momento para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Estas instancias serán donde se reunirán los docentes por ciclos en reuniones de trabajo colaborativo en conjunto, allí se acordarán las evaluaciones y metodologías a realizar el siguiente mes y con el



objetivo de ser articulado entre asignaturas, lo cual será registrado en el calendario de evaluación mensual y será enviado al hogar en la reunión de apoderados. Cumpliendo en conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996, del Ministerio de Educación.

**f)** Entendiendo que la evaluación formativa es parte del proceso evaluativo y de enseñanza-aprendizaje, y fundamental para detectar logros, avances y dificultades, se utilizará este tipo de instrumento de manera permanente y obligatoria en todas las asignaturas dos semanas antes de la evaluación sumativa registrada en el calendario de evaluaciones. Para asegurar la validación de una evaluación formativa como un medio de retroalimentación y refuerzo del aprendizaje, deberá ser revisada y analizada junto a los estudiantes.

**g)** Las características individuales de los estudiantes hace que sea necesario diversificar el proceso enseñanza-aprendizaje, y por ende las actividades de evaluación, siendo estas flexibles y diversas atendiendo a la singularidad de los estudiantes y dando la oportunidad a todos de alcanzar el éxito evaluativo.

Para ello se considerarán los principios fundamentales del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) al momento de planificar y ejecutar las clases, y al diseñar los instrumentos evaluativos.

También se considerarán las orientaciones de los equipos de aula (PIE-Básica y Multidisciplinario-Media) para atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes, especialmente en las adecuaciones curriculares de las evaluaciones.

### **De los procedimientos de la Evaluación Diferenciada**

1. Los estudiantes que recibirán evaluación diferenciada deberán presentar en primera instancia lo siguiente:

Informe pedagógico (Docente jefe de curso)

Informe psicopedagógico (realizado por Educadora Diferencial o Psicopedagoga) **(1)**

Los cuales detallan las necesidades educativas y de aprendizaje que presenta el estudiante. En el caso que presenta algún informe de algún especialista (neurólogo, pediatra, psicólogo, fonoaudiólogo) deberá anexarlo a los informes solicitados.

2. El apoderado si es de Ed. Básica, deberá presentar los documentos a la brevedad posible a Coordinación PIE. Se enviará comunicación indicando fecha de recepción de los documentos.
3. Estos informes serán recepcionados y archivados por la Coordinadora PIE, para la posterior revisión de estos por parte del equipo de aula.
4. El equipo de aula procederá a la coordinación e implementación de las evaluaciones diferenciadas realizando adecuaciones de acceso o adecuaciones no significativas. **(2)** Las cuales se encabezarán con la sigla ED (Evaluación Diferenciada) o IA (Instrumento Adaptado)



5. En el caso de requerir adecuaciones significativas, es decir, afectan los objetivos de aprendizaje se conformará un Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI) para el estudiante. **(3)**
6. La promoción de los estudiantes que tengan PACI, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en él. **(4)**

En el caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar estos deberán cumplir con los criterios de evaluación señalados en el decreto 170, el cual rige el Programa de Integración Escolar. Al hacer ingreso al programa, estos estudiantes contarán con un Plan de apoyo individual (PAI) y Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI), este último, solo si el estudiante lo requiere. **(3)**

Si los estudiantes (pertenecientes al Programa de Integración Escolar o no), cuentan con un tratamiento externo de especialistas como neurológico, pediátrico, psiquiátrico, psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico, kinesiológico u otro. El apoderado deberá presentar informes de avance semestrales de su tratamiento externo, como referencia para las adaptaciones y adecuaciones que realizará el equipo de aula del estudiante. Estas serán entregadas por el apoderado al equipo de aula (docente jefe y/o especialistas PIE) y se guardarán en archivadores destinados para los estudiantes, ubicados físicamente en el Programa de Integración Escolar.

En general, la aplicación de adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada se considera de carácter temporal y transitorio, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas diversificadas, con excepción de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales permanentes. La evaluación diferenciada no implica la promoción automática. El estudiante deberá alcanzar los contenidos con las adecuaciones realizadas y su promoción será decisión del equipo de aula y del Equipo Pedagógico. En el caso de los estudiantes que presentan el documento PACI este será monitoreado y modificado de ser necesario, ya que este instrumento será viable para la promoción del estudiante.

La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso, exime a los estudiantes de asistir regularmente a clases.

1. Preguntas frecuentes decreto 83, pagina 15 inciso 10.
2. Decreto 83, página 27 - 29
3. Preguntas frecuentes decreto 83, página 16-17 inciso 14.
4. Decreto 83, pagina 38, inciso 4.

**h)** La calificación semestral de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el periodo, con un solo decimal y aproximando la centésima al decimal, cuando la fracción sea igual o superior a 0,05.



La calificación anual en cada asignatura sólo se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante, efectuando la aproximación según el mismo criterio establecido en el artículo precedente.

No se aplicará una evaluación y calificación final anual por asignatura.

Si fuese necesario, se realizará una retroalimentación al estudiante ya sea por el mismo docente de la asignatura o algunos de los especialistas de los equipos de aula.

**i)** Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Por tanto, nuestro establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Los apoderados deben acreditar si su estudiante tiene dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros motivos debidamente certificados por los especialistas correspondientes. Estos estudiantes recibirán adecuaciones de acceso, contenido y/o objetivo en las evaluaciones según sus necesidades. Así el apoderado deberá acercarse a Unidad Técnico-Pedagógica para conocer los requisitos y plazos de las evaluaciones de las diferentes asignaturas, los cuales serán dados a conocer por medio de una calendarización, detallando criterios a evaluar y las fechas de cada una de ellas.

**j)** En relación con el sistema de registro de las calificaciones de los estudiantes, este será el siguiente:

a) Las calificaciones serán registradas en el libro de clases 1 semana después de aplicadas las evaluaciones.

b) Se registrará en el libro de clases, la fecha y tipo de instrumento o actividad de evaluación, así como también las habilidades y objetivos o contenidos evaluados.

c) También se registrará el nivel de aprendizaje del curso por cada evaluación especificando los porcentajes de logro en los niveles insuficiente, elemental y adecuado.

d) Podrán modificarse en el libro de clases las calificaciones que ya han sido registradas ya sea por un error en el registro de esta o por un error detectado y comprobado en el instrumento de evaluación o corrección de este después de ser aplicado a los estudiantes, sólo con la autorización del Equipo Pedagógico.

**k)** Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin embargo, excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas los apoderados podrán extender una solicitud ante el Consejo de Profesores señalando las causas por la que los estudiantes no han cumplido con el mínimo de un 85% de asistencia para su promoción todo lo cual debe ser respaldado con la documentación debida, señalando claramente en cada documento



,la cantidad de días de ausencia (retirar el formulario de solicitud y devolver la solicitud, incluido los documentos, en recepción del Colegio).

El plazo para la presentación de la solicitud vence el último día hábil de noviembre. En el caso de cuarto medio será la última quincena de octubre.

Finalmente, el Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico y la previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia menor al requerido.

**I)** El Director del establecimiento, en consulta al Equipo pedagógico y al Consejo de Profesores, queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto al resto de los estudiantes; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras razones semejantes.

El Equipo Pedagógico determinará los procedimientos evaluativos según cada caso en particular en acuerdo con los docentes, estudiantes y/o apoderados para que los estudiantes cumplan con el mínimo de calificaciones necesarias en cada asignatura para el cierre del semestre o año escolar.

Será necesario para ello presentar una solicitud la cual deberá ser retirada desde la recepción del colegio y entregada luego en la recepción por el/la apoderado/a con su firma y la del estudiante. La solicitud deberá estar respaldada ya sea por certificados médicos y/o documentos o informes por escrito describiendo las causas por la cuales se presenta la solicitud por la situación especial de evaluación y promoción.

Las alumnas que estén en situación de embarazo o de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares (decreto 79, MINEDUC). El apoderado deberá acreditar con certificado médico, la situación de gravidez de su pupila ante Inspectoría General, quien pondrá en antecedente de esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica, para todos los efectos administrativos y académicos que correspondan, y al Profesor(a) Jefe.

La normativa se aplicará de la siguiente manera:

- a. Si el estado de salud de la alumna lo permite, ella asistirá a clases regulares, presentando los informes de control de salud periódicamente en Inspectoría General hasta que se inicie el período de descanso maternal.
- b. Si la alumna presenta problemas de salud debidamente justificados, podrá ser evaluada presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En ambos casos es imprescindible que el apoderado presente oportunamente los certificados médicos correspondientes.



**m)** Se informará a los estudiantes, padres, madres y apoderados sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje, a través de Informes de Calificaciones, por curso y asignatura, que se entregarán al inicio de cada mes, tanto en reuniones de apoderados como en consejo de curso.

Además, se entregará a los apoderados un informe con los resultados de aprendizaje por estudiante, exclusivamente en aquellos casos cuyos logros sean insuficientes y sea necesario implementar un plan de apoyo pedagógico desde la Unidad Técnica Pedagógica para el mejoramiento.

Estos informes también podrán ser encontrados en la plataforma LIRMI.

**n)** El último Consejo Técnico de profesores de cada mes será la instancia por niveles (Básica-Media) para analizar, reflexionar y evaluar, y preparar informes con relación al proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

**o)** En el caso de aquellos estudiantes que hayan sido promovidos con dificultad o no hayan sido promovidos al curso superior, el colegio tomará las medidas necesarias durante el año escolar siguiente para proveer el acompañamiento pedagógico pertinente según las orientaciones de los equipos de aula (PIE- Básica / Multidisciplinario- Media) y el Consejo de Profesores.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**p)** En el caso de que en una actividad evaluativa un estudiante sea sorprendido en una situación de plagio o copia, se calificará con nota mínima, junto con ello citará al apoderado y será informado al Equipo Pedagógico.

Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante e informada a Inspectoría General para seguir la normativa indicada en el Reglamento Interno del establecimiento.

**Artículo 19.** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## **§ Normas Finales**

**Artículo 20.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el Director del establecimiento.



**Artículo 21.** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 22.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 23.** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no prevista en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 24.** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

## **DECRETO N° 373**

Establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de estrategias evaluativas para los niveles de Educación Parvularia, a partir del año 2017. NT1 y NT2 desde el 2021, en nuestro establecimiento.



## §De la Evaluación

**Artículo 1º.** Los estudiantes de NT1 y NT2 serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- ✓ Desarrollo Personal y Social
- ✓ Comunicación Integral
- ✓ Interacción y Comprensión del Entorno

Los alumnos de NT1 y NT2, serán evaluados aplicando la Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de las Bases Curriculares del Primer y Segundo Nivel de Transición, en los meses de marzo, junio y noviembre, correspondiendo la evaluación de marzo a la Evaluación Diagnóstica, junio la evaluación del primer semestre y la de noviembre, la evaluación del segundo semestre.

Según las bases curriculares la evaluación de procesos es más significativa en los logros de Aprendizajes Esperados a partir del registro diario de cada experiencia educativa realizada. Dicho registro se monitorea el proceso de avance o retroceso del párvulo. Y luego se complementa a la evaluación semestral.

La evaluación de los aprendizajes se realizará a través de procedimientos y/o instrumentos que serán coordinados y orientados técnicamente por la Educadora y el Equipo Pedagógico.

## §De la Calificación

**Artículo 2º.** Los resultados de las evaluaciones se expresarán en los siguientes niveles de desempeño:

**Altamente logrado (AL):** El objetivo de aprendizaje se encuentra en un alto grado de avance.

**Logrado (L):** El objetivo de aprendizaje está completamente logrado y el niño/a lo maneja en forma sistemática.

**En Desarrollo (ED):** El objetivo de aprendizaje está en proceso de estar adquirido en su totalidad.

**Por lograr (PL):** El objetivo de aprendizaje se encuentra en un nivel inicial.

**No Evaluado (NE):** El objetivo de aprendizaje no está en el periodo para ser evaluado o por ausencia del párvulo.

## §De la Promoción

**Artículo 3º.** Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 y NT2, al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de rendimiento muestra que el estudiante no ha logrado la mayoría de los Aprendizajes Esperados y presenta una asistencia inferior al 60%, se sugerirá al apoderado que curse nuevamente el Nivel. Esto en base a un informe multidisciplinario que evidencie las acciones realizadas para que le niño hubiera logrado los OA (informe al hogar, entrevista al apoderado, programa de reforzamiento pedagógico, visita al hogar)



## **§Normas Generales**

**Artículo 4º.** Los resultados de las evaluaciones de los alumnos(as) de NT1 y NT2 derivarán en el Informe al Hogar que se comunicará a los padres y/o apoderados en forma escrita al término del semestre y al finalizar el año académico, los que estarán respaldado por diferentes pautas de evaluación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar entrará en vigencia a partir de 01 de marzo del 2024 y será revisado anualmente o en periodos en que se efectúen cambios en la Normativa Legal, con el propósito de introducir las modificaciones que sean convenientes, las cuales serán comunicadas oficialmente a la Secretaria Regional de Educación, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos y Comunidad Educativa.

.....

**Director**

.....

**Jefe Unidad Técnico-Pedagógica  
Básica**

.....

**Jefe Unidad Técnico-Pedagógica  
Media**

**La Serena, diciembre 2023**